

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



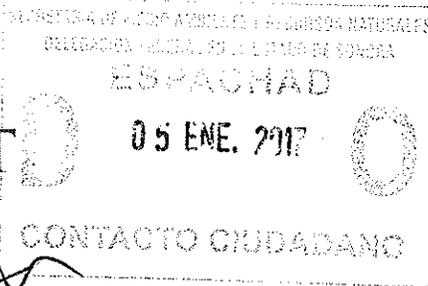
- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 19 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Como 09/01/17



Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA/0867/2016  
Bitácora: 26/LU-0249/09/16

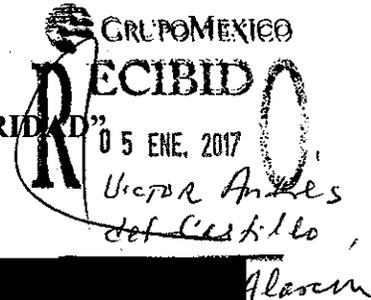


**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 2016

**MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V. "COMPLEJO MINERO LA CARIDAD"**  
**ING. VICTOR A. DEL CASTILLO ALARCON, REPRESENTANTE LEGAL**



En atención al escrito sin número recibido el 20 de septiembre del 2016 en esta Delegación Federal, mismo que fue registrado con el número de bitácora 26/LU-0249/09/16, mediante el cual solicita actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU26/092-2013 de fecha 04 de octubre del 2013, con el objeto de actualizar en tipo y cantidad la generación de residuos peligrosos del establecimiento Industrial Minero propiedad de la empresa denominada MEXICANA DE COBRE, S. A. DE C.V. "COMPLEJO MINERO LA CARIDAD" y;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante el oficio No. DS-SG-UGA-0835-2013 de fecha 04 de octubre del 2013, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU26/092-2013 a nombre de la empresa MEXICANA DE COBRE, S. A. DE C.V. "COMPLEJO MINERO LA CARIDAD".
- II. Que con fecha 20 de septiembre del 2016 fue recibida esta Delegación Federal solicitud de actualización de la Licencia Ambiental única No. LAU26/092-2013 por parte del representante legal de MEXICANA DE COBRE, S. A. DE C.V. "COMPLEJO MINERO LA CARIDAD", cuyo objetivo es actualizar en tipo y cantidad la generación de residuos peligrosos para el establecimiento industrial minero a su representación, misma que fue registrada con el No. de bitácora 26/LU-0249/09/16.
- III. Que con el fin de sustentar técnicamente la solicitud de actualización de licencia ambiental única y el motivo de la misma, adjunta el trámite ingresado en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 02 de septiembre del 2016 bitácora No. 26/HR-0016/09/16 medio por el cual presenta la modificación al registro de generación de residuos peligrosos de su representada, con los argumentos y soportes técnicos procedentes.
- IV. Que a la información contenida en el considerando II se anexa el pago de derechos correspondiente, así como la información técnica motivo de la presente, que solicita se incluya en la Licencia Ambiental Única No. LAU26/092-2013.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 37, 38 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Delegación Federal de la SEMARNAT;





Delegación Federal en Sonora  
 Subdelegación de Gestión para la Protección  
 Ambiental y Recursos Naturales  
 Oficio N°. DFS-SGPA-UGA/0867/2016  
 Bitácora: 26/LU-0249/09/16

**SEMARNAT**

Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 2016

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de Licencia Ambiental Única que solicita el representante legal de MEXICANA DE COBRE, S. A. DE C.V. "COMPLEJO MINERO LA CARIDAD", en relación con la Licencia Ambiental Única descrita en el considerando número I del presente resolutivo.

**SEGUNDO.-** Modificar lo siguiente: La condicionante General No. 4 del oficio No. DS-SG-UGA-0835-2013 de fecha 04 de octubre del 2013, mediante el cual se expidió la Licencia Ambiental Única No LAU26/092-2013 a nombre de MEXICANA DE COBRE, S. A. DE C.V. "COMPLEJO MINERO LA CARIDAD", para quedar como a continuación se señala:

**Condicionante No. 4:**

4. El manejo dentro y fuera del establecimiento de MEXICANA DE COBRE, S. A. DE C.V. "COMPLEJO MINERO LA CARIDAD" de aceite lubricante gastado, sólidos impregnados con hidrocarburos, contenedores vacíos que contuvieron materiales peligrosos, materiales con metales pesados, baterías plomo ácido, productos químicos caducos, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, anticongelante usado, agua con hidrocarburos, baterías níquel-cadmio, grasa degradada, jales, orgánico degradado, lodos anódicos y lonas filtrantes, registrados ante esta Delegación federal, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 50 fracciones I, III, IV y XI, 51 y 53 de la LGPGIR y a su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia., grasa degradada.

**TERCERO.-** Las demás condiciones del oficio No. DS-SG-UGA-0835-2013 de fecha 04 de octubre del 2013, mediante el cual se expidió la Licencia Ambiental Única No LAU26/092-2013 a nombre de MEXICANA DE COBRE, S. A. DE C.V. "COMPLEJO MINERO LA CARIDAD" permanece inalterables y deben cumplirse.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al representante legal MEXICANA DE COBRE, S. A. DE C.V. "COMPLEJO MINERO LA CARIDAD" el ING. VICTOR ANDRES DEL CASTILLO ALARCON en el domicilio señalado, [REDACTED] y cúmplase lo proveído.

**ATENTAMENTE  
 EL DELEGADO DE SEMARNAT**

**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**

c.c.e M en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.  
 Delegación Federal en Sonora de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.  
 Expediente técnico.- Edificio.

Blvd. Pasco del Río Sonora y Galeana S/N, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora Hermosillo, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo,  
 C.P. 83270, Tel. (662) 2592702, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

